



VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SAZONADOR AL PASTOR

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis, determinó lo siguiente:

Muestra enviada: SAZONADOR AL PASTOR

Descripción de la muestra: Bolsa metalizada, identificada como: "SAZONADOR AL PASTOR Lote: 0011279707, Vence: 24-08-26", Contiene polvo color anaranjado rojizo.

Resultados de Análisis: Descripción: Polvo color anaranjado rojizo aromatizado; Identificación/Maltodextrina, dextrosa, glutamato monosódico, ácido málico, materia vegetal/IR: (+) positivo; Identificación/Dextrosa/RQFLEX: (+) positivo; Identificación/Azúcares/Rvo: (+) positivo; Identificación/Sodio, Silicio, cloro, calcio, azufre/RX: (+) positivo; Identificación/Almidón, grasa, proteínas, fibra/NIR FTIR: (+) positivo; Identificación/saborizantes, especias, colorantes: (+) positivo; Identificación/Preparación: (+) positivo; Identificación/sazonador compuesto: (+) positivo; Identificación/listo para consumir: (-) negativo.

Composición merceológica: Preparación que consiste en una mezcla en polvo de sal yodada, maltodextrina, azúcares, saborizantes, glutamato monosódico, ácido málico, especias, inosinato y guanilato de sodio, colorantes y dióxido de silicio.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

La mercancía objeto de análisis corresponde a un sazonador utilizado para potenciar, equilibrar y realzar el sabor de los alimentos, ya que según información presentada este es empleado en la elaboración de boquitas, por lo que la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en su sección IV comprende el capítulo 21 PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS y al interior de éste la partida 21.03 dedicada a **PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; (...)**.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la partida 21.03 indican lo siguiente:

A) PREPARACIONES (...); CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS

"Esta partida comprende las preparaciones, generalmente con especias, utilizadas para destacar el sabor de ciertos alimentos (carne, pescado, ensaladas, etc.) y elaboradas con diversos ingredientes (huevos, hortalizas, carne, frutas u otros frutos, harina, almidón, fécula, aceite, vinagre, azúcar, especias, mostaza, saboreadores, etc.)."

Por lo anterior, y con base en el análisis efectuado por el Departamento de Laboratorio, se determina que la mercancía en estudio corresponde a un **sazonador en polvo**, elaborado con de sal yodada, maltodextrina, azúcares, saborizantes, glutamato monosódico, ácido málico, especias, inosinato y guanilato de sodio, colorantes y dióxido de silicio, por lo que su ubicación corresponde al inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2103.90.00.00	- Los demás. Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.



BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Con base en el análisis efectuado y en la documentación técnica adjunta a la petición, se determina que la mercancía identificada como *sazonador al pastor* corresponde a un sazonador empleado en la industria alimentaria para añadir sabor en productos comestibles (snacks). En virtud de lo antes expuesto, la mercancía se clasifica en el inciso arancelario **2103.90.00.00**, detallado anteriormente. El cual es el mismo sugerido por la peticionaria.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.